PRÓRROGA No. 2 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 3452 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y MICHAEL ALLAN CANO QUINTERO CON C.C No.80550633

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARÍA DEL ROSARIO JOSEFINA BERNAL BALMES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.255.711**., en su calidad de Subgerente de Servicios en Salud (E) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 424 del veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019) expedida por el Gerente (E), quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **MICHAEL ALLAN CANO QUINTERO,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 80550633**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente prórroga previa las siguientes consideraciones:**1)** Que la Gerente expidió la Resolución 284 de 27 de junio de 2018, "Por medio de la cual se delegan funciones en materia contractual y de ordenación del gasto y demás actividades contractuales, en la Subgerente Corporativa y el Subgerente de Servicios de Salud, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.". **2)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **3)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017- Estatuto de Contratación y Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred. **4)** Que, con fecha 15 DE FEBRERO DE 2019, se suscribió el contrato de prestación de servicios NoPS 3452 2019, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA PERSONAL Y AUTÓNOMA, EN SU CONDICIÓN DE ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DEMAS ASIGNADAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y EN LAS UNIDADES QUE SE REQUIERA, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 30 DE JUNIO DE 2019. **6)** Que para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato suma la cuantía de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE($72268800.oo). **7)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 3.2.3 Inciso tercero: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año*". **8)** Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima segunda del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan.**9)** Que, mediante comunicación del MEDICO GENERAL CODIGO 211 GRADO 11 en calidad de Supervisor y con el visto bueno del Subgerente de Servicios de Salud (E), solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "La sub red integrada de servicios de salud centro oriente E.S.E, se conformo producto de la fusión de las empresas del estado de: Rafael Uribe Uribe, Santa Clara, San Cristóbal, La victoria, Centro Oriente Y San Blas, mediante acuerdo 641 de 2016 del consejo de Bogotá y actualmente presta servicios integrales de salud de alta complejidad, siendo parte integral de la red de prestadores públicos de salud del distrito capital por lo que para garantizar la prestación de servicios contratados con las entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB) requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud en el marco de la calidad oportunidad pertinencia accesibilidad eficiencia y calidez en la atención en salud, , sin embargo no cuenta con recurso humano suficiente en su planta de personal y con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios y satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura al 100% de la demanda de atención en cada una de sus 28 unidades, requiere prorrogar los contratos de prestación de servicios de acuerdo con las especificaciones indicadas en el mismo." En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente prórroga que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución por UN (1) MES. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 27 DE JUNIO DE JUNIO DE 2019.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Paola Osorio – Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS